

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 04706**

1 de abril, 2019  
**DFOE-DL-0378**

Licenciada  
Silvia Navarro Gómez  
Directora Ejecutiva a.í.  
fedemucartago@gmail.com  
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA PROVINCIA DE CARTAGO (FEDEMUCA)**

Estimada señora:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCA).***

La Contraloría General recibió el oficio N.° DEFMC-016-2019 del 27 de febrero del presente año, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N° 1-2019 de esa Federación, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de vigencias anteriores (Superávit libre), para ser aplicados en diferentes subpartidas de Servicios.

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢8,6 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) El ingreso por concepto de Superávit libre por el monto de ¢8,6 millones; de conformidad con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada por el Concejo Directivo en la Sesión Ordinaria 35-2019, celebrada el 25 de enero de 2019, mediante acuerdo N.°

b) El contenido presupuestario para cada partida de gastos; es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

DFOE-DL-0378

2

1 de abril, 2019

2. Incorporar la totalidad del plan anual operativo (PAO) en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de tal forma que el monto registrado coincida en el monto de las variaciones presupuestaria aprobadas para el periodo 2019; lo anterior por cuanto se evidenció que no se registró en el SIPP- Sección Objetivos y Metas los citados documentos.

3. Se deja a responsabilidad de la Administración la ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Federación.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

RCD/MSQ/mgr

ce: CGR-APRE-2019002046

Ni: 5915 (2019)

G: 2019001382-1